



ANEXO SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

En cumplimiento del artículo 168.1, letra f, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual, al Presupuesto de la entidad habrá de unirse, entre otros, un “*Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*”

Dentro del gasto social existen dos convenios habituales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Convenio para la financiación de los servicios sociales de atención primaria, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- Convenio para la prestación de la asistencia pública de emergencias, a través del Servicio Murciano de Salud.

I.- Convenio para la financiación de los servicios sociales de atención primaria

Este convenio se ha venido firmando hasta 2014, siendo desde 2015 articulado mediante una subvención nominativa, confirmándose para 2016 según escrito de 1 de diciembre de 2.015 de la Directora General de Política Social.

El importe concedido para 2015, así como para 2016 ha sido por importe de 205.600,00 euros, incrementándose para 2017 a 230.097,00 euros, y el que se estima para 2018 es el mismo, esto es, 230.097,00 euros de aportación de la Comunidad Autónoma, debiendo aportar el Ayuntamiento el importe de 76.699,00 euros. La distribución, por finalidades, es la siguiente, según escrito de la Directora General de Familia y Políticas Sociales:

MEDIDAS	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Mantenimiento de Centros	156.608,00	52.203,00
Refuerzo de profesionales de atención	24.496,00	8.165,00



INTERVENCIÓN JOS

a la Dependencia		
Programa de Acompañamiento para la inclusión social	24.496,00	8.165,00
Refuerzo de profesionales del Programa de Trabajo Social (Trabajador/a Social)	24.497,00	8.166,00
TOTAL (€)	230.097,00	76.699,00

De la aportación de la Comunidad Autónoma de 2017 queda pendiente de cobro 57.524,25 euros, y la de ejercicios anteriores se ha cobrado íntegramente.

Estos ingresos se imputan a la aplicación presupuestaria de ingresos 45082 “subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Al no haberse articulado como un convenio, sino como una subvención nominativa, no existe cláusula de retención de recursos del art. 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Convenio de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias

Este convenio se ha venido firmando de forma habitual con el Servicio Murciano de Salud, con un importe anual, que suele ser estable, y que son 145.000,00 euros. Esta es la cantidad cobrada en 2016, concedida para 2017, quedando pendiente de cobro la cantidad 48.333,35 euros, y prevista para 2018.

En 2015 se firmó el Convenio y se cobró íntegramente la subvención. En 2016, se suscribe prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier en fecha 4 de diciembre de 2015. Para 2017, también, se suscribe prórroga del Convenio en fecha 3 de febrero de 2017.

Estos ingresos se imputan a la aplicación presupuestaria de ingresos 45100 “subvenciones del Servicio Murciano de Salud”.

En San Javier, a 8 de noviembre de 2017.

El Alcalde

Fdo. José Miguel Luengo Gallego